



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

Lobos, 29 de Mayo de 1992.

Al Señor Intendente Municipal  
Dr. Manuel María Manín  
s/d

REF: Exp. N° 91/92. /

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Especial realizada el 28/V/92, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

"ORDENANZA N° 1.467:

ARTICULO 1°.- Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño, de los inmuebles beneficiados con la obra de extensión de la Red de Gas Natural, a realizarse en las siguientes arterias:

- 210 - MASTROPIETRO - Acera Este, entre la calle 257 y Cascallares, y la parcela 15 a. inclusive de la Manzana 4.-
- 208 - ANQUEIRA - Acera Este, entre la calle 257, Cascallares y 253.
- 253 - Acera Sur - entre las Calles 210 Mastropietro y 208 Angueira.-
- 253 - Acera Norte - entre la calle 210 Mastropietro y la parcela 27 de la Manzana 7.-
- 255 - LAVARDINO - Acera Norte, entre la calle 208 Angueira y la Parcela 44 inclusive de la Mz. 7.-
- 257 - CASCALLARES - Acera Sur, entre las calles 212 Arévalo y 208 Angueira.-
- 257 - CASCALLARES - Acera Norte, entre las calles 210 Mastropietro y la Parcela 7 inclusive de la Manzana 3 b.

28/5/92  
1-6-92

*[Firma]*

SEÑOR ANTONIO ANAYA  
Intendente M. C. D.

*[Firma]*

GUILLERMO OSCAR RIE  
Secretario H.C.D.

ARTICULO 2°.- Las Obras se realizarán por la modalidad establecida en el Artículo 9° - Inciso b) de la Ordenanza General N° 165.-

ARTICULO 3°.- El valor de la obra se prorrateará entre los vecinos propietarios o poseedores a título de dueño, en función del número de parcelas o subparcelas existentes en la zona, de acuerdo al estado parcelario existente en la fecha de sancionada la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°.- Modifícase el Artículo 13° del Capítulo III - Sección III - de la Ordenanza General N° 165, que para la presente obra quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 13°.- La realización de las Obras por Contrato entre Vecinos y Empresa Constructora deberá ser solicitada como mínimo por el Setenta por ciento (70%) de los propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas o sub-parcelas con frente a la Obra".-  
"No se computarán para tal cálculo, las propiedades Fiscales, Nacionales, Provinciales o Municipales".-

//////



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

////

ARTICULO 5°. Modifícase el Artículo 15° de la Ordenanza General 165 de -  
----- "Obras Públicas" el que quedará redactado de la siguiente -  
forma:

"ARTICULO 15°. Con los formularios citados en el Artículo anterior -  
----- deberá presentarse el proyecto de obra y constancia -  
de haber publicado en un periódico local, aviso en el que consta la -  
constitución del Consorcio, sus representantes, individualización de -  
las cuadras que abarca, obra a realizar, precio al contado por unidad  
contributiva o por metro, nombre y domicilio de la Empresa encargada  
de la obra.-


El Departamento Ejecutivo Municipal evaluará las actuaciones dentro de  
los veinte (20) días, en su caso, autorizará su prosecución".-

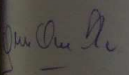
ARTICULO 6°. Modifícase el Artículo 45° de la Ordenanza General 165, el -  
----- cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 45°. El pago de las obras a cargo de los vecinos se podrán -  
----- efectuar por alguno de los siguientes modos:

- 1.- PAGO ANTICIPADO: Las partes podrán pactar, en los casos que lo -  
----- estimen conveniente, pagos anticipados, en forma  
parcial y/o total, previa constitución del seguro y/o garantía -  
correspondiente, a satisfacción de los vecinos.-
- 2.- PAGO AL CONTADO: Dentro de los treinta (30) días de notificada la  
----- respectiva liquidación, conformada por Autoridad  
Municipal, una vez recibida provisoriamente las obras.-
- 3.- A PLAZOS: En cuotas que se empezarán a abonar a partir de la ope-  
----- ración señalada en el punto anterior. Se abonará sobre  
saldos adeudados un interés no mayor del que aplique el Banco de -  
la Nación Argentina en concepto de Tasa de Descuentos de Documen-  
tos" liquidándose a partir de la misma fecha indicada precedentemen-  
te y de modo que las cuotas de amortización e intereses resulten -  
constantes, mensuales y consecutivas.-  
Durante la vigencia del plazo el deudor en cualquier momento podrá  
satisfacer el importe de su cuenta.  
En tal caso los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago  
y de acuerdo con las condiciones de pago que correspondían a la -  
fecha señalada.-  
Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, aprobadas -  
y/u observadas, dentro de los quince (15) días corridos de su pre-  
sentación.  
Las observadas seguirán el mismo procedimiento en un plazo de -  
cinco (5) días a partir de la nueva presentación.  
El no cumplimiento de los plazos, dará lugar a las responsabilida-  
des que fija el Artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipali-  
dades.  
Las liquidaciones constarán de los siguientes documentos: ACTA DE

////

  
JORGE ANTONIO ANAYA  
Presidente H. C. D.

  
GUILLERMO OSCAR  
Secretario H. C. D.



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

//// MEDICION - CERTIFICADO DE OBRAS Y PLANILLAS DE PRORRATEO".

ARTICULO 7º.- Modificase el segundo párrafo "IN FINE" del Artículo 46º de la Sección V de la Ordenanza 165, que para la presente Obra quedará redactado como sigue:

"ARTICULO 46º.- ... Sin perjuicio del pago del interés financiero establecido en el Artículo 45º, la mora en todos los casos, hará pasible al deudor de un interés punitivo del doce por ciento (12%) anual sobre el importe del saldo adeudado..."

ARTICULO 8º.- Reemplázase el Inciso 5º del Artículo 49º de la Ordenanza General 165 por el siguiente:

"QUINTO: Monto total de la obra y número de parcelas y/o sub-parcelas comprendidas".

ARTICULO 9º.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769) y sus modificaciones y la Ordenanza 165 de Obras Públicas Municipales.

ARTICULO 10º.- Cúmplase, publíquese y archívese".

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

FIRMADO: JORGE ANTONIO ANAYA - Presidente del H.C.D.  
Dr. GUILLERMO O. RE - Secretario del H.C.D.

Con tal motivo, saludamos a Ud. muy atte.-

*Guillermo Oscar Re*

Dr. GUILLERMO OSCAR RE  
Secretario H.C.D.



JORGE ANTONIO ANAYA  
Presidente H. C. D.

AMC/GR.